



CUT: 233972-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0211-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H**

Huacho, 28 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo registrado con CUT N° 233972-2022, de fecha 21.12.2022, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura, sobre modificación del artículo 2° de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 092-2022-ANA-AAA-CF-ALA.H de fecha 25.04.2022.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por finalidad regular la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el artículo 45° del citado Reglamento, dispone en los literales: e) Autorizar la apertura y cierre de cuentas en las entidades del sistema financiero nacional; f) Realizar operaciones crediticias y financieras en general, pudiendo retirar sumas de dinero, aceptar, girar o endosar o suscribir cheques y demás títulos valores respectivos, warrants, cartas fianzas. En estos casos, deberá suscribir de manera conjunta con el tesorero

Que, mediante Resolución Administrativa N° 092-2022-ANA-AAA-CF-ALA.H de 25.04.2022; se dictó de oficio una medida cautelar disponiéndose de manera excepcional la ejecución de medidas preventivas de carácter temporal las que serían realizadas por los administradores provisionales del Sector Hidráulico Huaura entre ellas y conforme al artículo 2°: a) *Medidas sobre distribución del agua entre usuarios;* b) *Medidas para asegurar la operación y mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica;* c) *Medidas para el cobro de Tarifas de agua y retribución*

Que, mediante Carta N° 007-2022/JUSHH-A de fecha 29.11.2022 y Carta N° 009-2022/JUSHH-A de fecha 06.12.2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura, comunica a la Administración Local de Agua Huara sobre el trámite iniciado ante el Banco de la Nación para el registro de firmas de los directivos de la mencionada Junta de Usuarios; el mismo que fue atendido mediante la Opinión Legal N° 559-2022-HCSU/ALE de 05.12.2022,

externa de la Agencia Huacho del Banco de la Nación, concluyéndose que NO ES PROCEDENTE, atender la solicitud respecto a la inscripción de los administradores provisionales designados para el manejo de la Cuenta Corriente N° 00323-011974, debido a que no se advierte las facultades Bancarias y Administrativas para el manejo de la cuenta así como tampoco el régimen de firma de estos;

Que, con motivo de lo anteriormente anotado Junta de Usuario del Sector Hidráulico Huaura, solicita la modificación de la Resolución Administrativa N° 092-2022-ANA-AAA-CF-ALA.H, en la cual debe incluir como medida preventiva de carácter temporal las Medidas de Carácter Bancario y administrativo;

Que, la administración Local de Agua Huaura emitió el Informe Técnico N° 0174-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/CEVF de 27.12.2022, donde concluyó que la Resolución Administrativa N° 092-2022-ANA-AAA-CF-ALA.H. no consideró dentro de las medidas preventivas de carácter temporal, de índole Bancario y Administrativo, por lo que en observancia del artículo 45° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, Ley 30157 aprobado por Decreto supremo 005-2015-MINAGRI, se hace necesario **e) Autorizar la apertura y cierre de cuentas en las entidades del sistema financiero nacional; f) Realizar operaciones crediticias y financieras en general, pudiendo retirar sumas de dinero, aceptar, girar o endosar o suscribir cheques y demás títulos valores respectivos, warrants, cartas fianzas.** En estos casos, deberá suscribir de manera conjunta con el tesorero;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, concordante con lo establecido en el D.S. N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua” y la normatividad vigente;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 092-2022-ANA-AAA-CF-ALA.H de fecha 25.04.2022, en extremo de las medidas preventivas de carácter temporal, incluyendo las medidas de Carácter Bancario y Administrativo.

El presidente de la administración provisional, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal de la Junta de Usuarios;
- b) Autorizar la apertura y cierre de cuentas en las entidades del sistema financiero nacional;
- c) Realizar operaciones crediticias y financieras en general, pudiendo retirar sumas de dinero, aceptar, girar o endosar o suscribir cheques y demás títulos valores respectivos, warrants, cartas fianzas. En estos casos, deberá suscribir de manera conjunta con el tesorero.

**Artículo 2°.- DISPONER**, la inscripción de la presente modificación de la Resolución Administrativa N° 092-2022-ANA-AAA-CF-ALA.H de 25.04.2022, ante la SUNARP.

**Artículo 3.-** dejar subsistente en lo demás que contiene la Resolución Administrativa N° 092-2022-ANA-AAA-CF-ALA.H.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura, dando cuenta a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, con arreglo a Ley y para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALEXANDER GONZALES BARBOZA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAURA